

Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, sobre la Resolución recaída en el expediente SI-99-0645-I, del que es titular la empresa Avícola Alada, S.L.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-99-0645-I, se comunica, a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 1 de marzo de 2002, del siguiente tenor literal:

“se resuelve, con esta fecha, declarar el archivo de su expediente acogido a la Línea de Implantación de Sistemas de Información Empresarial, catalogado con el nº SI-99-0645-I, al quedar sin efecto la concesión por falta de aceptación”.

“Contra la presente Resolución, podrán interponer recurso de alzada en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente a su notificación, ante el Consejero de Economía, Industria y Comercio, a tenor de lo dispuesto en los artículos 114 y 115 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 2 de septiembre de 2002, sobre la Resolución de incumplimiento recaída en el expediente SI-99-1006-I, del que es titular la empresa Raúl de la Cruz Sánchez.

Habiéndose intentado sin resultado, la notificación al interesado de la Resolución recaída en el expediente SI-99-1006-I, se comunica,

a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, la parte dispositiva de la Resolución de fecha 12 de diciembre de 2001, del siguiente tenor literal:

“se resuelve, con esta fecha, declarar a la empresa Raúl de la Cruz Sánchez, decaída en el derecho a la percepción de la subvención y dejar sin efecto la concesión”.

“Contra la presente Resolución que pone fin a la vía administrativa, pueden presentar recurso de reposición ante el mismo órgano que la dictó en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a su notificación, o interponer directamente recurso contencioso-administrativo ante el Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a su notificación, según lo dispuesto en los artículos 116 y 117 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, y en el artículo 46.1 de la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa”.

El texto íntegro de la Resolución se encuentra archivado en el Servicio de Promoción Industrial de la Dirección General de Promoción Empresarial e Industrial, sito en el Paseo de Roma, s/n., Edificio B, 1ª planta, en Mérida.

Mérida, a 2 de septiembre de 2002. El Jefe del Servicio de Promoción Industrial, LUIS ZAMORANO MARTÍNEZ.

ANUNCIO de 18 de septiembre de 2002, sobre notificación de Resolución de caducidad de cantera “El Sierro” nº 367 del término municipal de Almaraz de la provincia de Cáceres, a la Sociedad Trame, S.A.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la empresa interesada, de la Resolución de Caducidad de Cantera “El Sierro”, nº 367 se comunica a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/99, de 13 de enero, lo siguiente:

“Visto el expediente de la autorización de aprovechamiento para recursos de la Sección A), denominada “El Sierro”, nº 367, del

término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, y de la que es titular TRAME, S.A., se establecen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Con fecha de registro de entrada 18 de enero de 1994 en el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, D. Rafael Ayala Marín, en nombre y representación de “Tratamientos Mecánicos de Obras Públicas S.A., TRAME S.A.”, solicita sea autorizada la explotación “El Sierro”, nº 367.

2º.- Con fecha 22 de febrero de 1994 el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres dictó resolución autorizando el aprovechamiento de la Sección A) denominada “El Sierro”, nº 367, a la entidad TRAME, S.A.

3º.- Con fecha de 4 de octubre de 2001, tiene entrada en el registro de esta Dirección General, expediente e informe, del Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Cáceres, con propuesta de inicio de Expediente de caducidad por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización.

4º.- Vista la documentación aportada se ha comprobado que el titular del recurso minero no ha presentado el Plan de Labores y Plan de Restauración correspondiente al año 1998 y mantenida la paralización de los trabajos por más de seis meses, con desmantelamiento de las instalaciones.

5º.- Con fechas de 21 de noviembre y 4 de diciembre de 2001 se remite con acuse de recibo, a la empresa interesada, en sendos escritos, el acuerdo de inicio del expediente de caducidad del recurso de la Sección A) denominado “El Sierro”, los cuales fueron devueltos por ausencia.

6º.- Con fechas de 21 de febrero de 2002 y 11 de febrero de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizan las publicaciones, en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. nº 22 de 21 de febrero) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, respectivamente, del anuncio por el que se notifica dicho acuerdo de inicio de Expediente de Caducidad.

7º.- Con fechas 15 de mayo y 28 de mayo de 2002 se intentó notificar a la empresa interesada trámite de audiencia previo a la propuesta de resolución, siendo devueltos los escritos remitidos con sus correspondientes acuses de recibo, debido a ausencia.

8º.- Ante la imposibilidad de practicar la notificación del trámite de audiencia personalmente al interesado y en cumplimiento

del ya citado artículo 59.4 de la Ley 30/1992, se publicaron sendos anuncios de 17 de junio de 2002, en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. nº 81 de 13 de julio) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Madrid, respectivamente.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

1º.- El art. 31.2 del Reglamento General para el Régimen de la Minería, aprobado por el Real Decreto núm. 2.857/1978, de 25 de agosto de 1978 (BOE núm. 295, de 11 de diciembre de 1978) establece que

“Transcurridos diez meses del comienzo de los trabajos, el titular de la autorización deberá presentar en la Delegación Provincial o en la Corporación local, según correspondan, el plan de labores, por cuadruplicado, para el siguiente año, ajustado a modelo oficial y firmado por el Director técnico responsable”.

“...La falta de presentación de estos planes de labores será sancionada con multas de 5.000 a 50.000 pesetas, pudiendo acordarse, en caso de reincidencia, la caducidad de la autorización por el Organismo que la hubiera concedido”.

2º.- El art. 106, del citado texto legal preceptúa que “Las autorizaciones de explotación de recursos de la Sección A) y de aprovechamientos de recursos de la Sección B), se declararán caducados:

(...)- d) Por mantener paralizados los trabajos más de seis meses sin autorización...”.

Por todo lo expuesto anteriormente, esta Consejería de Economía, Industria y Comercio

RESUELVE

Declarar la caducidad del recurso de la Sección A) “El Sierro”, nº 367, del término municipal de Almaraz, provincia de Cáceres, y de la que es titular TRAME, S.A., sin perjuicio del cumplimiento de aquellas obligaciones impuestas por la Dirección General de Medio Ambiente en cuanto a la restauración del espacio natural afectado por la actividad.

La presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, podrá ser recurrida potestativamente en reposición o directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo.

El recurso de reposición podrá interponerse ante el Excmo. Sr. Consejero de Economía, Industria y Comercio en el plazo de un mes, a partir del día siguiente de la notificación de la presente resolución.

El recurso contencioso-administrativo podrá interponerse ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura o ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la circunscripción donde radique el domicilio del demandante, en el plazo de dos meses a partir del día siguiente de la notificación de la presente Resolución si se interpone directamente, sin perjuicio de que el interesado pueda instar cualquier otro que considere procedente.

En el caso de que se haya interpuesto recurso de reposición, no podrá interponerse recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto.

Mérida, 29 de julio de 2002. El Director General de Ordenación, Industrial, Energía y Minas. (P.D. del Consejero de Economía, Industria y Comercio Orden 27-09-1995)".

Mérida, a 18 de septiembre de 2002. El Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas, ALFONSO PERIANES VALLE.

ANUNCIO de 20 de septiembre de 2002, sobre notificación de Resolución de caducidad del permiso de investigación "San Nicolás II" nº 11.932 del término municipal de Valle de la Serena de la provincia de Badajoz, a la Sociedad Nero, S.A.

Habiéndose intentado por dos veces, sin resultado, la notificación, en el domicilio de la empresa interesada, de la Resolución de Caducidad del Permiso de Investigación "San Nicolás II", nº 11.932 emitida por el Ilmo. Sr. Director General de Ordenación Industrial, Energía y Minas se anuncia por este Servicio de Ordenación y Planificación Industrial a los efectos previstos en el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, el tenor literal de la misma:

Visto el expediente del Permiso de Investigación denominado "San Nicolás II", nº 11.932, cuya superficie comprende 14 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Valle de la Serena de la provincia de Badajoz y cuyo titular es la empresa NERO, S.A., se exponen los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

1º.- Que el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz informa que con fecha 21 de octubre de 1989 fue otorgado, a NERO, S.A., el Permiso de Investigación "San Nicolás II", nº 11.932, cuya superficie es de 14 cuadrículas mineras, situado en el término municipal de Valle de la Serena de la provincia de Badajoz, para todos los recursos de la sección C) y en particular para Granito y Molibdeno.

2º.- Que el citado permiso de investigación fue otorgado por periodo de tres años notificándose al interesado el día 23 de diciembre de 1989.

3º.- Que con fecha de 21 de diciembre de 1992, se solicita pase a concesión derivada de explotación la cual no fue otorgada y cancelada por no estar puesto de manifiesto el recurso.

4º.- Que el 31 de enero de 2002 el Servicio de Ordenación Industrial, Energía y Minas de Badajoz propone la caducidad del citado permiso de investigación por haber finalizado el periodo de su vigencia.

5º.- Que en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se remite, por dos veces, al interesado, la notificación de Propuesta de Resolución de Caducidad del permiso de investigación denominado "San Nicolás II" Nº 11.932 del término municipal de Valle de la Serena, de la provincia de Badajoz y de la que es titular la sociedad NERO, S.A., con domicilio social en Badajoz, sin que hay sido posible dicha notificación.

6º.- Que con fechas de 25 de mayo de 2002 y 23 de mayo de 2002, en cumplimiento de lo dispuesto en el art. 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se realizan las publicaciones, en el Diario Oficial de Extremadura (D.O.E. nº 60 de 25 de mayo) y en el tablón de anuncios del Ayuntamiento de Badajoz, respectivamente, del anuncio por el que se notifica dicha Propuesta de Caducidad sin que hasta el momento se hayan realizado y presentado alegaciones o documentos alguno.

7º.- Que por haber finalizado el periodo de su vigencia existe causa de caducidad según establece el art. 85.2 de la citada Ley de Minas y 108.c del Reglamento General para el Régimen de la Minería y tramitado el expediente de caducidad de acuerdo con lo que determina el art. 111 del citado Reglamento.